

Nº B-919

Embajada de Bolivia

Lima, 8 de febrero de 1971.

NUMERO: MRL. 38/17.-

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el fin de reiterarle que el Gobierno de Bolivia se halla de acuerdo con el Ilustrado Gobierno del Perú en estudiar importantes asuntos de interés común cuya solución habrá de fortalecer eficazmente los vínculos que felizmente mantienen ambos países.

2.- Como es de conocimiento de Vuestra Excelencia este propósito ha sido reafirmado durante la reciente visita oficial que realizara al Perú el Canciller boliviano, Excelentísimo señor General de División Don Emilio Molina Pizarro, suscribiendo en Lima el Acta de creación de la Comisión Mixta Permanente Peruano-Boliviana de Coordinación, que inspirada en los principios enunciados en ella, deberá examinar y evaluar las relaciones bilaterales peruano-bolivianas, así como reemplazar a la Comisión de Coordinación Económica y Comercial contemplada en la Declaración Conjunta suscrita en La Paz, el 16 de agosto de 1969.

3.- Teniendo en consideración las recomendaciones del Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambos países, al cual se encomendó la elaboración de un reglamento que deberá contemplar las atribuciones y la composición de la Comisión, así como de preparar el temario de la misma, mi Gobierno conviene con el de Vuestra Excelencia en lo siguiente:

Al Excelentísimo Señor General de División
Don EDGARDO MERCADO JARRIN,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,
C I U D A D .-

ML
Ministerio de Relaciones Exteriores
RECEBIDO EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES
MRL 38/17
FEB 10 1971
Circulante 6-7/22
Tramitado a Cargo de
[Signature]
Copia para Informar
1
2
3
Observaciones

C.L.

a) La Comisión Mixta Permanente Peruano-Boliviana de Coordinación estará constituida por dos Comisiones Nacionales, una peruana y la otra boliviana cuya composición será determinada por cada país, bajo la coordinación de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

b) Dicha Comisión Mixta se instalará en La Paz o Lima, en la fecha que fijen ambos Gobiernos, con el objeto de establecer las normas a que se sujetará su funcionamiento y de tomar acuerdos que juzgue oportunos.

Con el objeto de facilitar esta labor y conforme a lo estatuido en el Acta de la creación de la Comisión Mixta Permanente, el Grupo de Trabajo bi-estatal antes mencionado ha preparado el Reglamento y Temario de dicha Comisión, que complementan la presente nota.

Esta Nota y la respuesta que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme, concebida en términos iguales, perfeccionarán este acuerdo, su Reglamento y Temario, los cuales, además de significar un nuevo testimonio de las cordiales relaciones existentes entre nuestros países, contribuirán a un mayor acercamiento entre Bolivia y el Perú.

Hago propicia esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



JOAQUÍN ZENTENO ANAYA
EMB AJADOR DE BOLIVIA

Embajada de Bolivia

REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA PERMANENTE PERUANO-BOLIVIANA DE COORDINACION

1.- OBJETIVOS Y FUNCIONES

La Comisión Mixta Permanente Peruano-Boliviana de Coordinación ha sido creada con objeto de:

- a) Examinar y evaluar las relaciones bilaterales peruano-bolivianas, para orientarlas hacia una mayor vinculación entre ambos países a fin de reforzar las cordiales relaciones que mantienen como una expresión de la comunidad histórica y cultural que los une.
- b) Establecer las bases para una programación conjunta que promueva el desarrollo económico y social de ambos países, especialmente en las zonas fronterizas, contemplando los compromisos de integración que los liga.
- c) Elevar a los Gobiernos, sea por iniciativa propia o a requerimiento de los mismos, recomendaciones y sugerencias encaminadas a promover y fomentar las relaciones entre el Perú y Bolivia.
- d) Velar por la aplicación y cumplimiento de las medidas acordadas, examinar los resultados obtenidos y proponer soluciones a los problemas planteados.

2.- COMPOSICION Y ATRIBUCIONES

- a) La Comisión Mixta Permanente Peruano-Boliviana de Coordinación estará compuesta por dos Comisiones Nacionales, una peruana y otra boliviana, integrada cada una de ellas por cinco miembros y presidida por el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores respectivo. La nómina de los componentes de cada Comisión Nacional será comunicada a la otra Parte con 15 días de anticipación a la celebración de las reuniones que se programaran.
- b) Para la realización de estudios específicos, cuando la naturaleza de los temas a tratar así lo exijan, podrán constituirse Grupos de Trabajo, sean Nacionales o Mixtos. La composición de tales Grupos de Trabajo, lo mismo que los términos de referencia y orientación de los estudios que se les encomiende, será definida por la Comisión Mixta Permanente de Coordinación.

CZA

JOAQUIN ZENTENO ANAYA
EMBajADOR DE BOLIVIA

c.- Las Comisiones Nacionales así como los Grupos de Trabajo podrán contar, en la medida y en los casos que estimaren conveniente, con el asesoramiento técnico que consideren adecuado.

3.- REUNIONES

a) La Comisión Mixta Permanente de Coordinación se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, alternativamente, en las ciudades de Lima y La Paz, la que fijará en cada reunión la fecha de su próxima sesión.

Las reuniones extraordinarias podrán realizarse en cualquier momento a solicitud de una de las Partes y la sede será la del país proponente.

b) Los Grupos Mixtos de Trabajo se reunirán a requerimiento o iniciativa de cualquiera de las Comisiones Nacionales fijándose, de común acuerdo, el lugar y la fecha correspondientes.

c) Al término de cada reunión, la Comisión Mixta Permanente elevará, a conocimiento de ambos Gobiernos, un informe de sus labores y formulará las recomendaciones que estime convenientes.

4.- PRESIDENCIA, COORDINACION Y SECRETARIA

a) La Presidencia de la Comisión Mixta Permanente de Coordinación corresponderá al Presidente de la Comisión Nacional del país sede de la reunión.

b) La coordinación y los servicios de secretaría de la Comisión Mixta Permanente de Coordinación estarán a cargo de la Parte en cuyo territorio se realice la reunión continuando dichos servicios hasta la instalación de la siguiente sesión.



JOAQUÍN ZENTENO ARAYA
EMBAJADOR DE BOLIVIA

Embajada de Bolivia

TEMARIO DE LA COMISION MIXTA PERMANENTE PERUANO - BOLIVIANA DE COORDINACION

La Comisión Mixta Permanente Peruano-Boliviana de Coordinación estudiará y considerará los temas relativos a las relaciones bilaterales peruano-bolivianas y, entre ellos, los siguientes:

- Reposición y densificación de hitos en la frontera.
- Estudio de planes y programas para la integración fronteriza y sus posibles fuentes de financiamiento.
- Desarrollo integral y aprovechamiento de los recursos vinculados a la Cuenca del Lago Titicaca.
- Sistemas de Transportes:
 - a) Carreteras (Ilo-Desaguadero-La Paz y otras)
 - b) Ferrocarriles
 - c) Lacustre y fluvial
 - d) convenio sobre Transportes Aéreos Regulares
- Facilidades de tránsito de personas y mercaderías.
- Turismo: incremento, facilidades, coordinación de programas, etc.
- Conservación de recursos naturales: Fauna amazónica, vicuña, truchas, contaminación de aguas etc.
- Convenio Cultural
- Y todos los otros asuntos que deban ser examinados por la misma.

C. LA

JÓAQUÍN ZENTENO ANAYA
EMBAJADOR DE BOLIVIA

Lima, 8 de febrero de 1971.

NUMERO(Dal) 6-4/10

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el fin de reitorarle que el Gobierno del Perú se halla de acuerdo con el Ilustrado Gobierno de Bolivia en estudiar importantes asuntos de interés común cuya solución habrá de fortalecer eficazmente los vínculos que felizmente mantienen ambos países.

2.- Como es de conocimiento de Vuestra Excelencia este propósito ha sido reafirmado durante la reciente visita oficial que realizara al Perú el Canciller Boliviano, Excelentísimo señor General de División don Emilio Molina Pizarro, suscribiendo en Lima el Acta de creación de la Comisión Mixta Permanente Peruano-Boliviana de Coordinación, que inspirada en los principios enunciados en ella, deberá examinar y evaluar las relaciones bilaterales peruano-bolivianas, así como reemplazar a la Comisión de Coordinación Económica y Comercial contemplada en la Declaración Conjunta suscrita en La Paz, el 16 de agosto de 1959.

3.- Teniendo en consideración las recomendaciones del Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambos países, al cual se encomendó la elaboración de un reglamento que deberá contemplar las atribuciones y la composición de la Comisión, así como de preparar el temario de la misma, mi Gobierno conviene con el de Vuestra Excelencia en lo siguiente:

Al Excelentísimo señor General de Brigada
don Joaquín Benlloch Anaya
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de Bolivia.

G. M. D. A. B.

a) La Comisión Mixta Permanente Peruano Boliviana de Coordinación estará constituida por dos Comisiones Nacionales, una peruana y la otra boliviana cuya composición será determinada por cada país, bajo la coordinación de los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

b) Dicha Comisión Mixta se instalará en Lima o en La Paz, en la fecha que fijen ambos Gobiernos, con el objeto de establecer las normas a que se sujetará su funcionamiento y de tomar a cuerdos que juzgue oportunos.

Con el objeto de facilitar esta labor y conforme a lo estatuido en el Acta de la creación de la Comisión Mixta Permanente, el grupo de trabajo bi-estatal antes mencionado ha preparado el Reglamento y Temario de dicha Comisión, que complementan la presente nota.

Esta nota y la respuesta que Vuestra Excelencia tenga a bien dirigirme, concebida en términos iguales, perfeccionarán este acuerdo, su Reglamento y Temario, los cuales, además de significar un nuevo testimonio de las cordiales relaciones existentes entre nuestros países, contribuirán a un mayor acercamiento entre el Perú y Bolivia.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las sugerencias de mi mas alta y distinguida consideración.

[Handwritten signature]

REGLAMENTO DE LA COMISION MIXTA PERMANENTE
PERUANO-BOLIVIANA DE COORDINACION

1.- OBJETIVOS Y FUNCIONES

La Comisión Mixta Permanente Peruano-Boliviana de Coordinación ha sido creada con objeto de:

a) Examinar y evaluar las relaciones bilaterales peruano-bolivianas, para orientarlas hacia una mayor vinculación entre ambos países a fin de reforzar las cordiales relaciones que mantienen como una expresión de la comunidad histórica y cultural que los une.

b) Establecer las bases para una programación conjunta que promueva el desarrollo económico y social de ambos países, especialmente en las zonas fronterizas, complementando los compromisos de integración que los liga.

c) Elevar a los Gobiernos, sea por iniciativa propia o a requerimiento de los mismos, recomendaciones y sugerencias encaminadas a promover y fomentar las relaciones entre el Perú y Bolivia.

d) Velar por la aplicación y cumplimiento de las medidas acordadas, examinar los resultados obtenidos y proponer soluciones a los problemas planteados.

2.- COMPOSICION Y ATRIBUCIONES

a) La Comisión Mixta Permanente Peruano-Boliviana de Coordinación estará compuesta por dos Comisiones Nacionales, una peruana y otra boliviana, integrada cada una de ellas por cinco miembros y presidida por el representante del Ministerio de Relaciones Exteriores respectivo. La nómina de los componentes de cada Comisión Nacional será comunicada a la otra Parte con 15 días de anticipación a la celebración de las reuniones que se programaran.

b) Para la realización de estudios específicos, cuando la naturaleza de los temas a tratar así lo exijan, podrán constituirse Grupos de Trabajo, sean Nacionales o Mixtos. La composición de tales Grupos de Trabajo, la misma que los términos de referencia y orientación de los estudios que se

- 2 -

les encomiende, será definida por la Comisión Mixta Permanente de Coordinación.

c) Las Comisiones Nacionales así como los Grupos de Trabajo podrán contar, en la medida y en los casos que estimaren conveniente, con el asesoramiento técnico que consideren adecuado.

3.- REUNIONES.

a) La Comisión Mixta Permanente de Coordinación se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, alternativamente, en las ciudades de Lima y La Paz, la que fijará en cada reunión la fecha de su próxima sesión.

Las reuniones extraordinarias podrán realizarse en cualquier momento a solicitud de una de las Partes y la sede será la del país proponente.

b) Los Grupos Mixtos de Trabajo se reunirán a requerimiento o iniciativa de cualquiera de las Comisiones Nacionales fijándose, de común acuerdo, el lugar y la fecha correspondientes.

c) Al término de cada reunión, la Comisión Mixta Permanente elevará, a consideración de ambos Gobiernos, un informe de sus labores y formulará las recomendaciones que estime convenientes.

4.- PRESIDENCIA, COORDINACION Y SECRETARIA

a) La Presidencia de la Comisión Mixta Permanente de Coordinación corresponderá al Presidente de la Comisión Nacional del país sede la reunión.

b) La coordinación y los servicios de secretaría de la Comisión Mixta Permanente de Coordinación estarán a cargo de la Parte en cuyo territorio se realice la reunión continuando dichos servicios hasta la instalación de la siguiente sesión.

TEMARIO DE LA COMISION MIXTA PERMANENTE
PERUANO - BOLIVIANA DE COORDINACION

La Comisión Mixta Permanente Peruano-Boliviana de Coordinación estudiará y considerará los temas relativos a las relaciones bilaterales peruano-bolivianas y, entre ellos, los siguientes:

- Reposición y densificación de hitos en la frontera.
- Estudio de planes y programas para la integración fronteriza y sus posibles fuentes de financiamiento,
- Desarrollo integral y aprovechamiento de los recursos vinculados a la Cuenca del Lago Titicaca.
- Sistemas de Transportes:
 - a) Carreteras (Ilo-Desaguadero-La Paz y otras)
 - b) Ferrocarriles
 - c) Lacustre y fluvial
 - d) convenio sobre Transportes Aéreos Regulares
- Facilidades de tránsito de personas y mercaderías.
- Turismo: incremento, facilidades, coordinación de programas, etc.
- Conservación de recursos naturales: Fauna amazónica, vicuña, truchas, contaminación de aguas etc.
- Convenio Cultural
- Y todos los otros asuntos que deban ser examinados por la misma.